

SECRETARÍA: SEÑOR JUEZ, a su despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante envió vía correo electrónico del juzgado cesión de crédito. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 20 de abril de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veinte de abril de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420180009800

La parte ejecutante, a través de su apoderada judicial, a través de correo electrónico del juzgado presenta escrito adjuntado la cesión de crédito suscrita por la parte ejecutante como cedente y la sociedad INVERSIONES KALE S.A.S. como cesionaria, y revisada la misma encuentra el despacho que no se adjuntó el certificado de existencia y representación legal de la prenombrada sociedad y la que se encuentra anexada al plenario se encuentra ilegible, razón por lo cual que, previo a resolver la petición aludida se ordenará requerir a la parte ejecutante para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la cesionaria INVERSIONES KALE S.A.S. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Requírase a la parte ejecutante para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la cesionaria INVERSIONES KALE S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ